

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *209*

RAD: 2023-00023-00

Como la anterior demanda Divisoria promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FORJAR no fue subsanada dentro del término concedido para ello, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso la rechaza.

De la misma junto con sus anexos hágase entrega al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO